momento, se le indicará al Usuario el término y el lugar al cual debe presentarse para notificarle la decisión. Si el Usuario no se presentare a las oficinas de atención al usuario en el término que se le indicó, se enviará la citación para hacer la notificación personal.

Disposiciones Finales

Cláusula 57. - Disposición final

Hacen parte de este contrato, y se entienden incorporadas a él, las Leyes 142 y 143 de 1994 de servicios públicos domiciliarios y todas aquellas normas que la modifiquen o reglamenten, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, las normas internas de SUNCO Energy S.A.S., las cláusulas especiales que se pacten con los usuarios y las normas del Código de Comercio y del Código Civil, en cuanto sean pertinentes.